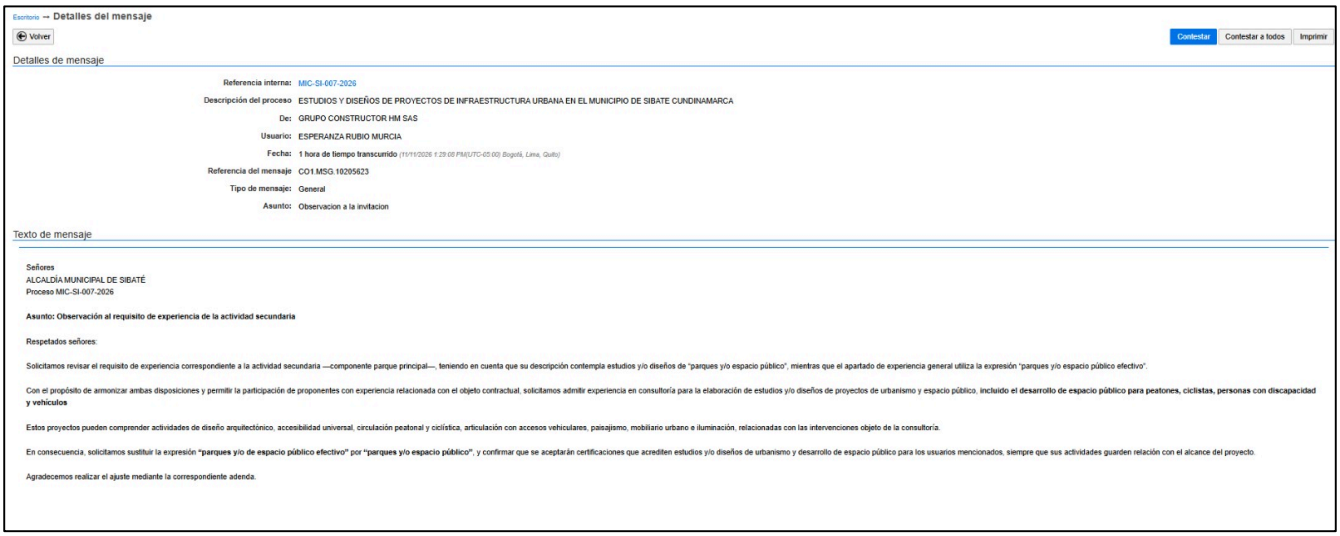
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SI-007-2026

"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA"

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con los numerales 1.3 y 1.7 de la invitación pública, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública y a los Documentos del Proceso de Contratación de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SI-007-2026**, dentro del término fijado en el Cronograma para tal efecto.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS, referencia del mensaje CO1.MSG.10205623

Texto de la observación:



Escritorio → Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MIC-SI-007-2026
Descripción del proceso: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA
De: GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS
Usuario: ESPERANZA RUBIO MURCIA
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (1/11/2026 1:29:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10205623
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion a la invitacion

Texto de mensaje

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
Proceso MIC-SI-007-2026

Asunto: Observación al requisito de experiencia de la actividad secundaria

Respetados señores:

Solicitamos revisar el requisito de experiencia correspondiente a la actividad secundaria —componente parque principal—, teniendo en cuenta que su descripción contempla estudios y/o diseños de "parques y/o espacio público", mientras que el apartado de experiencia general utiliza la expresión "parques y/o espacio público efectivo".

Con el propósito de armonizar ambas disposiciones y permitir la participación de proponentes con experiencia relacionada con el objeto contractual, solicitamos admitir experiencia en consultoría para la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de urbanismo y espacio público, **incluido el desarrollo de espacio público para peatones, ciclistas, personas con discapacidad y vehículos**

Estos proyectos pueden comprender actividades de diseño arquitectónico, accesibilidad universal, circulación peatonal y ciclística, articulación con accesos vehiculares, paisajismo, mobiliario urbano e iluminación, relacionadas con las intervenciones objeto de la consultoría.

En consecuencia, solicitamos sustituir la expresión **"parques y/o de espacio público efectivo"** por **"parques y/o espacio público"**, y confirmar que se aceptarán certificaciones que acrediten estudios y/o diseños de urbanismo y desarrollo de espacio público para los usuarios mencionados, siempre que sus actividades guarden relación con el alcance del proyecto.

Agradecemos realizar el ajuste mediante la correspondiente adenda.

RESPUESTA

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, CON LAS PRECISIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

a) Sustituir, en la experiencia general de la ACTIVIDAD SECUNDARIA – COMPONENTE PARQUE PRINCIPAL del numeral 4.5.1, literal A, de la invitación pública, la expresión "PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO" por "PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO", en armonía con la descripción de la actividad secundaria.

b) Confirmar que serán válidos para acreditar la actividad secundaria los contratos de consultoría para la elaboración de estudios y/o diseños de urbanismo y espacio público destinados a la circulación y permanencia de peatones, ciclistas y personas con discapacidad —tales como parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, alamedas, bulevares, andenes, senderos peatonales y ciclorrutas—, incluida su articulación con accesos vehiculares y con la infraestructura vial, siempre que los documentos válidos de que trata el numeral 4.5.4 permitan verificar dichas actividades, conforme al literal D del numeral 4.5.3 de la invitación.

c) Precisar que no acreditarán la actividad secundaria los contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a estudios y/o diseños de calzadas o pavimentos para tráfico vehicular automotor, ni los de urbanismo que no comprendan estudios y/o diseños de espacio público para la circulación y permanencia peatonal, sin perjuicio de que tales contratos puedan valorarse en la actividad principal si cumplen sus condiciones. Se reitera que un mismo contrato podrá acreditar simultáneamente la actividad principal y la secundaria.

d) Mantener sin modificación las demás condiciones de experiencia: la experiencia general y específica de la actividad principal, el número de contratos, el valor mínimo a certificar (numeral 4.5.6) y los documentos válidos para su acreditación (numeral 4.5.4).

Dado en Sibaté – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ ESTRUCTURADOR